
	<b>Federación Costarricense de Racquetball FECORA</b>		<b>Código 1.1</b>
	<b>Política de prevención contra el Hostigamiento y Acoso Sexual</b>		<b>Versión 1</b> Página 1/5
Solicitud de Cambio N°1	Elaborado por: Comité Disciplinario	Aprobado por: Junta Directiva	<b>Rige a partir de:</b> agosto, 2023

## Tabla de contenido

1. Propósito.....	2
2. Definiciones.....	2
2.1 Acoso Sexual .....	2
2.2 Hostigamiento .....	2
3. Documentos aplicables.....	2
4. Prohibición de Acoso Sexual y Hostigamiento .....	2
5. Responsabilidades .....	3
6. Procedimiento de Denuncia:.....	4
7. Investigación y Acción:.....	4
8. Capacitación y Sensibilización .....	5

	<b>Federación Costarricense de Racquetball FECORA</b>		<b>Código</b> 1.1
	<b>Política de prevención contra el Hostigamiento y Acoso Sexual</b>		<b>Versión 1</b> Página 2/5
Solicitud de Cambio N°1	Elaborado por: Comité Disciplinario	Aprobado por: Junta Directiva	<b>Rige a partir de:</b> agosto, 2023

## 1. Propósito

Federación Costarricense de Racquetball está comprometida con la creación de un entorno deportivo seguro, inclusivo y respetuoso para todos los atletas, entrenadores, personal de apoyo y miembros del equipo. La presente política tiene como objetivo prevenir y abordar el acoso sexual y el hostigamiento en todas las actividades relacionadas con nuestra disciplina deportiva.

## 2. Definiciones


2.1 Acoso Sexual: Se define como cualquier comportamiento no deseado de naturaleza sexual, ya sea verbal, físico o visual, que afecta la dignidad de una persona y crea un ambiente intimidante, hostil o degradante.

2.2 Hostigamiento: Se define como cualquier comportamiento no deseado, incluyendo actos verbales, no verbales o físicos, que tienen el propósito o efecto de intimidar, humillar o degradar a una persona o crear un ambiente ofensivo.

## 3. Documentos aplicables

<b>Código</b>	<b>Título</b>
	ALCANCE DIGITAL N° 78 bajo el expediente N° 21192 del 22-04-2021 se publica la Ley 9967, Ley contra el Hostigamiento y Acoso Sexual en el Deporte.
	Gaceta N°94 del 23 de mayo del 2022 se publica el Decreto Ejecutivo 43534-MP-MD Decreto Reglamento a la Ley 9967, Ley contra el Hostigamiento y Acoso Sexual en el Deporte.
	Ley 7800, Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación, de 30 de abril de 1998,

## 4. Prohibición de Acoso Sexual y Hostigamiento

	<b>Federación Costarricense de Racquetball FECORA</b>		<b>Código 1.1</b>
	<b>Política de prevención contra el Hostigamiento y Acoso Sexual</b>		<b>Versión 1</b> Página 3/5
Solicitud de Cambio N°1	Elaborado por: Comité Disciplinario	Aprobado por: Junta Directiva	<b>Rige a partir de:</b> agosto, 2023


4.1 Federación Costarricense de Racquetball prohíbe enérgicamente el acoso sexual y el hostigamiento en todas las actividades relacionadas con la disciplina deportiva, incluyendo entrenamientos, competencias, eventos y actividades organizadas por nuestra organización.

4.2 Todos los atletas, entrenadores, personal de apoyo y miembros del equipo tienen el derecho a participar en un entorno libre de acoso sexual y hostigamiento. Se espera que todos los involucrados se comporten de manera respetuosa y se abstengan de cualquier forma de acoso o hostigamiento.

## 5. Responsabilidades

5.1 Federación Costarricense de Racquetball se compromete a:

- a. Proporcionar un entorno seguro y libre de acoso sexual y hostigamiento.
- b. Promover la conciencia y educación sobre el acoso sexual y el hostigamiento en la disciplina deportiva.
- c. Establecer procedimientos claros para la denuncia y gestión de casos de acoso sexual y hostigamiento.
- d. Tomar acciones adecuadas y oportunas cuando se presente una denuncia de acoso sexual o hostigamiento.
- e. De acuerdo con el decreto legislativo N° 9967, Artículo 6, inciso g, FECORA procederá en “Denegar la posibilidad de contratar entrenadores, cuerpo técnico, deportistas y voluntarios que dispongan de antecedentes en materia sexual con sentencia en firme.”

	<b>Federación Costarricense de Racquetball FECORA</b>		<b>Código</b> 1.1
	<b>Política de prevención contra el Hostigamiento y Acoso Sexual</b>		<b>Versión 1</b> Página 4/5
Solicitud de Cambio N°1	Elaborado por: Comité Disciplinario	Aprobado por: Junta Directiva	<b>Rige a partir de:</b> agosto, 2023

5.2 Todos los atletas, entrenadores, personal de apoyo y miembros del equipo tienen la responsabilidad de:

- a. Respetar la política de prevención de acoso sexual y hostigamiento.
- b. No participar ni tolerar ningún comportamiento de acoso sexual o hostigamiento.
- c. Reportar cualquier incidente de acoso sexual o hostigamiento de inmediato y de acuerdo con los procedimientos establecidos.

6. Procedimiento de Denuncia:

6.1 Federación Costarricense de Racquetball ha establecido un procedimiento confidencial y seguro para la presentación de denuncias de acoso sexual y hostigamiento. Los atletas, entrenadores, personal de apoyo y miembros del equipo pueden utilizar los siguientes canales de denuncia:


- a. **Correo:** [info@racquetballcr.com](mailto:info@racquetballcr.com)
- b. **Línea Directa Confidencial:** **506 8777 3883**

6.2 Todas las denuncias de acoso sexual o hostigamiento serán tratadas de manera seria y confidencial. No se tolerará ninguna forma de represalia contra los denunciantes de buena fe.

7. Investigación y Acción:

7.1 Federación Costarricense de Racquetball llevará a cabo una investigación exhaustiva, imparcial y confidencial de todas las denuncias de acoso sexual y hostigamiento presentadas.

7.2 En caso de que se confirme una denuncia de acoso sexual o hostigamiento, se tomarán medidas disciplinarias apropiadas, que pueden incluir sanciones como advertencias, suspensión o expulsión del equipo o club, dependiendo

	<b>Federación Costarricense de Racquetball FECORA</b>		<b>Código 1.1</b>
	<b>Política de prevención contra el Hostigamiento y Acoso Sexual</b>		<b>Versión 1</b> Página 5/5
Solicitud de Cambio N°1	Elaborado por: Comité Disciplinario	Aprobado por: Junta Directiva	<b>Rige a partir de:</b> agosto, 2023

de la gravedad de la situación y de acuerdo con las normativas y políticas internas.

## 8. Capacitación y Sensibilización:

8.1 Federación Costarricense de Racquetball proporcionará capacitación periódica sobre la prevención del acoso sexual y el hostigamiento a todos los atletas, entrenadores, personal de apoyo y miembros del equipo.

8.2 Se fomentará una cultura de respeto mutuo, igualdad de género y seguridad en la disciplina deportiva, a través de la promoción de comportamientos adecuados y el rechazo a cualquier forma de acoso o hostigamiento.

Esta política de prevención de acoso sexual y hostigamiento es aplicable a todos los atletas, entrenadores, personal de apoyo y miembros del equipo de Federación Costarricense de Racquetball. Al aceptar participar en nuestras actividades, llámese, torneos nacionales e internacionales, etc., se espera que todos cumplan con esta política y respeten los derechos y la dignidad de los demás. El incumplimiento de esta política puede resultar en acciones disciplinarias según lo establecido en los procedimientos internos de la organización.

El presente Reglamento fue aprobado en la Sesión de Junta Directiva del 08 de agosto del 2023, según consta en el Acta # 152-1-B.

---

**Ignacio Sabaté Lobo**  
Presidente  
Federación Costarricense de Racquetball.